

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

3150 *Resolución de 11 de marzo de 2015, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan ayudas para la distribución de películas de largometraje y conjuntos de cortometrajes españoles, comunitarios e iberoamericanos para el año 2015.*

El artículo 20.1.c) del Real Decreto 2062/2008, de 12 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine prevé la concesión de ayudas para fomentar la distribución de películas de largometraje y conjunto de cortometrajes, españoles, comunitarios e iberoamericanos en salas de exhibición cinematográfica, o en otros medios no cinematográficos en dos modalidades: ayuda general, que tendrá como objeto subvencionar hasta el 50 por 100 del tiraje de copias, subtítulo y gastos de publicidad y promoción necesarios para la realización de planes de distribución en España por parte de distribuidores independientes y ayuda especial que tendrá como objeto subvencionar hasta el 60 por 100 de los medios técnicos y recursos necesarios para acercar las películas a colectivos con discapacidades en diferentes soportes. La Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre, establece las normas, requisitos y procedimientos para solicitar estas ayudas.

En su virtud, habiéndose realizado los trámites preceptivos, este Instituto ha resuelto convocar la concesión de ayudas para la distribución de películas de largometraje y conjuntos de cortometrajes españoles, comunitarios e iberoamericanos para el año 2015, que se regirán por las bases siguientes:

Primera. *Objeto, finalidad y normativa aplicable.*

1. La presente resolución tiene por objeto convocar para el año 2015 ayudas para la distribución de películas de largometraje y conjuntos de cortometrajes españoles, comunitarios e iberoamericanos que hayan sido calificados en España durante 2013 y 2014 y siempre que la distribución en España haya sido realizada antes de los 30 días naturales siguientes a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, con las siguientes modalidades:

a) Ayuda general, destinada a la distribución de películas en salas de exhibición, principalmente en versión original, que:

1.º No hubieran sido objeto de valoración en convocatorias de años anteriores; y

2.º Para las películas extranjeras, tengan una antigüedad inferior a dos años desde la fecha de su estreno comercial en el país de origen a la fecha de estreno comercial en España. El solicitante podrá pedir la excepción de este último requisito de forma debidamente razonada. Se considerará como fecha de estreno comercial en España de una película la fecha de la primera sesión cinematográfica que genere ingresos de taquilla con posterioridad a la fecha de calificación y a la expedición del certificado de distribución. Por analogía, se considerará como fecha de estreno comercial en el país de origen de una película la fecha de la primera sesión cinematográfica que genere ingresos de taquilla; y

3.º La distribución territorial realizada o a realizar por la distribuidora solicitante abarque un mínimo de 15 provincias y 5 Comunidades Autónomas y contemplado en el plan de distribución. En el caso de cortometrajes, éstos deberán formar un conjunto para ser distribuidos en una misma sesión cinematográfica de duración estándar, con un ámbito territorial mínimo de 4 provincias y 2 Comunidades Autónomas.

b) Ayuda especial, destinada a la distribución de películas que incorporen sistemas de audiodescripción para personas ciegas y con discapacidad visual, y sistemas de subtítulo especial para personas sordas y con discapacidad auditiva. Se incluye la distribución en soporte videográfico o a través de Internet, además de la distribución en salas de exhibición, de acuerdo con el plan de distribución que:

- en el caso de distribución en salas, se hará constar los lugares, salas y fechas en las que se han realizado o realizarán las proyecciones;
- en el caso de distribución videográfica, se hará constar el número de copias que se han comercializado o vayan a comercializarse;
- en el caso de distribución por Internet, se deberá indicar el número de páginas de Internet, con identificación de las mismas, en que se ha realizado o realizará dicha distribución.

2. Las ayudas cuya concesión se convoca mediante la presente resolución se ajustarán a lo establecido en ella; a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («BOE» del 18); al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («BOE» del 25); a la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine («BOE» del 29); al Real Decreto 2062/2008, de 12 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine («BOE» de 12 de enero de 2009); y a la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre, por la que se dictan normas de aplicación del Real Decreto 2062/2008, de 12 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, en las materias de reconocimiento del coste de una película e inversión del productor, establecimiento de las bases reguladoras de las ayudas estatales y estructura del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales («BOE» del 24) y sus modificaciones posteriores. Con carácter supletorio, regirá la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común («BOE» del 27), así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Segunda. *Imputación presupuestaria.*

La financiación de las ayudas incluidas en esta convocatoria se realizará con cargo al presupuesto de gastos del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para 2015, destinándose 2.500.000 euros de la aplicación 18.103.470 «Fondo de Protección a la Cinematografía», incluida en los créditos del Programa 335C «Cinematografía».

De dicha cantidad:

- a) podrá concederse hasta un 20 % del crédito presupuestario disponible en concepto de ayudas a la distribución de conjuntos de cortometrajes;
- b) se reservan 2.300.000 euros para la ayuda general.
- c) se reservan 200.000 euros para la ayuda especial; si no se concedieran ayudas de esta modalidad por la cantidad indicada, el remanente se añadirá al montante reservado para la ayuda general.

Tercera. *Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas.*

1. El importe de la ayuda general no podrá superar el 50 por 100 de los gastos de publicidad y promoción, del coste del tiraje de copias y, en su caso, del subtítulo, con el desglose contenido en la solicitud, a cargo del distribuidor solicitante relativos a la distribución de la película para la que se solicita la ayuda.

2. El importe de la ayuda especial no podrá superar el 60 por 100 de los costes en los que haya incurrido el distribuidor solicitante por el uso de los medios técnicos y recursos necesarios utilizados para acercar las películas a colectivos con discapacidades en los soportes o sistemas de que se trate, con el desglose contenido en la solicitud, relativos a la distribución de la película para la que se solicita la ayuda.

3. En ambos casos la cuantía máxima de la ayuda será de 150.000 euros por película beneficiaria.

4. Para la cuantificación de la ayuda en cada caso se tomará la puntuación final obtenida por cada solicitud, valoradas por el Comité asesor de ayudas a la distribución previsto en la base Novena de esta resolución, de manera porcentual, y se aplicará dicho porcentaje sobre el importe máximo de ayuda a conceder, que será la cantidad menor entre la cuantía máxima de la ayuda y la cuantía solicitada. Sobre esta última cantidad se podrá aplicar un porcentaje reductor con la finalidad de conceder ayuda a un mayor número de solicitudes de acuerdo con la valoración realizada por el Comité.

5. En el caso de películas en las que se hubiera reconocido como gasto imputado al productor los gastos objeto de subvención, no se reconocerán al distribuidor.

6. En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, tales como el I.V.A., el I.G.I.C. u otros similares, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Cuarta. *Beneficiarios.*

1. Podrán resultar beneficiarios de estas ayudas las empresas distribuidoras inscritas previamente como tales en la Sección Segunda del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales (R.A.E.C.A.). A la ayuda general podrán optar exclusivamente empresas distribuidoras de carácter independiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.ñ) de la Ley 55/2007.

2. No podrán acceder a las ayudas quienes se encuentren afectados por alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

3. La presentación de la solicitud para optar a estas ayudas implicará la conformidad con lo dispuesto en la Orden CUL/2834/2009 y en esta convocatoria y supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las mismas.

Quinta. *Procedimiento de concesión.*

1. La concesión de las ayudas previstas en esta resolución se efectuará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003. No se podrá conceder más de una ayuda de la misma modalidad para la distribución de una misma película.

2. En la convocatoria recaerá una resolución cuya cuantía máxima no excederá del importe que se consigna en la base Segunda.

3. En los términos previstos en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, se prevé la posibilidad de fijar una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de esta línea de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en el mismo concepto presupuestario y, en su caso, a la aprobación previa de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Sexta. *Plazo y forma de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las solicitudes se formalizarán para la ayuda general en el modelo contenido en el anexo I y para la ayuda especial en el modelo contenido en el anexo II, ambos de esta resolución, y podrán presentarse, junto con toda la documentación de la base siguiente, en el Registro General de la Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rey, n.º 1, Madrid) o en cualquiera de los previstos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, así como a través de la Sede Electrónica de la misma (<https://sede.mcu.gob.es/SedeElectronica/index.jsp>), conforme a los requisitos que lo rigen.

3. En las solicitudes que no se presenten a través de la Sede electrónica deberá figurar el sello oficial de presentación con indicación de la fecha. En caso de realizarse a través del servicio de Correos, se presentarán en sobre abierto y cumpliendo los requisitos que la normativa al efecto exige.

4. En todo caso se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificación.

Séptima. *Documentación.*

1. Las solicitudes para la ayuda general, conformes al modelo del anexo I, deberán acompañarse de los siguientes documentos originales o fotocopias compulsadas de los mismos, en castellano o traducidos al castellano, en soporte papel o electrónico (CD, DVD o USB), en cuyo caso se utilizará el formato PDF o compatible:

a) Presupuesto detallado de los gastos a cargo del distribuidor y que puedan ser objeto de ayuda;

b) Memoria de las actividades de distribución realizadas, detallando su participación y experiencia en la distribución de películas de calidad y valores artísticos destacados, preferentemente en versión original subtitulada;

c) Declaración responsable, según modelo contenido en la propia solicitud, sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma actividad y sobre la cualidad de ser distribuidor independiente;

d) Plan de distribución, que:

- en el caso de largometrajes en salas de exhibición, abarcará un ámbito territorial mínimo de 15 provincias y 5 Comunidades Autónomas;

- en el caso de cortometrajes, formando un conjunto, abarcará un ámbito territorial mínimo de 4 provincias y 2 Comunidades Autónomas;

e) Plan de promoción, que deberá incluir de manera detallada la campaña promocional de lanzamiento de la película, el plan de medios publicitarios y el resto de las actividades promocionales que se han llevado a cabo;

f) Comprobación de obligaciones tributarias y con Seguridad Social. Para ello, el solicitante podrá dar su autorización en la propia solicitud para que el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales realice las comprobaciones, o, en caso contrario, deberá presentar los correspondientes certificados de la Agencia Tributaria y de Seguridad Social;

g) Acreditación de la fecha del estreno comercial de la película en el país de origen, en su caso, mediante certificación del órgano competente en la materia en dicho país;

h) Cuando se trate de películas que no hubieran sido calificadas en España por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, deberán presentar, además:

- Resolución de calificación por edades de la película objeto de la ayuda. En el caso de películas calificadas en años anteriores a los señalados con carácter general en la convocatoria, documento acreditativo de la nueva distribución;

- Certificado de nacionalidad de la película expedido por el órgano competente en la materia en el país de origen donde se acredite su condición de comunitaria o iberoamericana;

- Documento acreditativo de la adquisición de los derechos de distribución de la película en España y, en su caso, en otro u otros países, para el medio para el que solicita la ayuda;

i) Si el solicitante no tiene su residencia fiscal en territorio español, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

2. Las solicitudes para la ayuda especial, conformes al modelo del anexo II, deberán acompañarse de los siguientes documentos originales o fotocopias

compulsadas de los mismos, en castellano o traducidos al castellano, en soporte papel o electrónico (CD, DVD o USB), en cuyo caso se utilizará el formato PDF o compatible:

a) Presupuesto detallado de los gastos a cargo del distribuidor y que puedan ser objeto de ayuda;

b) Memoria de las actividades de distribución realizadas, detallando su participación y experiencia en la distribución de películas de calidad y valores artísticos destacados, preferentemente en versión original subtitulada;

c) Declaración responsable, según modelo contenido en la propia solicitud, sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma actividad;

d) Plan de distribución, que:

- en el caso de distribución en salas, se hará constar los lugares, salas y fechas en las que se han realizado o realizarán las proyecciones;

- en el caso de distribución videográfica, se hará constar el número de copias que se han comercializado o vayan a comercializarse;

- en el caso de distribución por Internet, se deberá indicar el número de páginas de Internet, con identificación de las mismas, en que se ha realizado o realizará dicha distribución;

e) Plan de promoción, que deberá incluir de manera detallada la campaña promocional de lanzamiento de la película, el plan de medios publicitarios y el resto de las actividades promocionales que se han llevado a cabo;

f) Comprobación de obligaciones tributarias y con Seguridad Social. Para ello, el solicitante podrá dar su autorización en la propia solicitud para que el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales realice las comprobaciones, o, en caso contrario, deberá presentar los correspondientes certificados de la Agencia Tributaria y de Seguridad Social;

g) Cuando se trate de películas que no hubieran sido calificadas en España por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, deberán presentar, además:

- Resolución de calificación por edades de la película objeto de la ayuda. En el caso de películas calificadas en años anteriores a los señalados con carácter general en la convocatoria, documento acreditativo de la nueva distribución;

- Certificado de nacionalidad de la película expedido por el órgano competente en la materia en el país de origen donde se acredite su condición de comunitaria o iberoamericana;

- Documento acreditativo de la adquisición de los derechos de distribución de la película en España y, en su caso, en otro u otros países, para el medio para el que solicita la ayuda;

h) Acreditación de la incorporación del sistema de audiodescripción para personas ciegas y con discapacidad visual y del sistema de subtítulo especial para la comprensión por personas sordas y con discapacidad auditiva, conforme a las normas UNE al respecto;

i) Documentación acreditativa de que el propietario de los derechos de distribución de la película en territorio español autoriza, consiente, permite o presta su conformidad para la incorporación de la audiodescripción y/o el subtítulo especial a la película objeto de la solicitud y para la distribución consiguiente;

j) Si el solicitante no tiene su residencia fiscal en territorio español, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

3. Si la solicitud no viene acompañada de toda la documentación relacionada en cada caso, será de aplicación lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003.

Octava. *Órgano instructor.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley 38/2003, será órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas incluidas en la presente convocatoria la Subdirección General de Promoción y Relaciones Internacionales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Novena. *Comité asesor.*

1. Las solicitudes serán evaluadas por el Comité asesor de ayudas a la distribución regulado y con la composición prevista en el artículo 104 de la Orden CUL/2834/2009.

2. El Comité asesor de ayudas a la distribución se reunirá con ocasión del examen de las solicitudes que se reciban durante el plazo fijado en la base sexta.1 de la presente resolución, las valorará aplicando los criterios de valoración descritos en la base siguiente y emitirá informe no vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Décima. *Criterios de valoración.*

Las solicitudes admitidas serán valoradas mediante la aplicación de los criterios que a continuación se indican y por las ponderaciones máximas que se expresan:

1. En la modalidad de ayuda general:

a) El presupuesto o, en su caso, el coste del plan de distribución y promoción y los gastos para los que se solicita la ayuda, con especial atención a la incorporación de nuevas tecnologías en la distribución y a los sistemas que se utilicen para facilitar el acceso a las películas para personas con discapacidad: hasta 30 puntos.

b) La calidad y el interés cultural de la película. Se valorará especialmente su aportación al enriquecimiento de la diversidad cultural y cinematográfica en España, atendiendo a su origen: hasta 25 puntos.

c) La distribución de la película en versión original: hasta 20 puntos.

d) El ámbito territorial de distribución de la película: hasta 20 puntos.

e) El historial de la empresa distribuidora y su anterior participación y experiencia en la distribución de películas de calidad y valores artísticos destacados, preferentemente en la Unión Europea y en Iberoamérica: hasta 5 puntos.

2. En la modalidad de ayuda especial:

a) El plan de distribución: hasta 34 puntos.

b) La calidad de los sistemas de audiodescripción y de subtítulo empleados: hasta 33 puntos.

c) La eficacia de dichos sistemas: hasta 33 puntos.

La calidad y eficacia de los sistemas de audiodescripción y de subtítulo se valorarán en función del cumplimiento de la Norma UNE 153010, Subtitulado para personas sordas y personas con discapacidad auditiva, y de la Norma UNE 153020, Audiodescripción para personas con discapacidad visual. Requisitos para la audiodescripción y elaboración de audioguías.

Para la valoración de las solicitudes el Comité podrá recabar el consejo de un experto independiente respecto de las condiciones de accesibilidad que presenten las películas objeto de las ayudas.

Undécima. *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del Comité asesor de ayudas a la distribución expedirá informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los solicitantes propuestos cumplen con todos los

requisitos necesarios para acceder a las mismas. Una vez realizado dicho informe, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación final.

2. Se prescindirá del trámite de audiencia por no ser tenidos en cuenta otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

3. La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Duodécima. *Resolución.*

1. Formulada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, la Directora General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales resolverá el procedimiento.

2. La resolución será motivada, debiendo quedar, en cualquier caso, acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme a lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 38/2003. Dicha resolución, además de contener la relación de solicitantes para los que se concede la ayuda, hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes y en ella figurará cada actividad subvencionada y el importe de la subvención.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión no podrá exceder de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

4. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en los términos del artículo 18 de la Ley 38/2003. Además, estará disponible en la página de Internet de la Secretaría de Estado de Cultura (<http://www.mecd.gob.es/portada-mecd/>).

5. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («BOE» del 14) en el plazo de dos meses desde su notificación. En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992.

Asimismo, se informa que la presentación de dicho recurso podrá efectuarse, además de en los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, a través de la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de Cultura (<https://sede.mcu.gob.es/SedeElectronica/index.jsp>), conforme a los requisitos que lo rigen.

Decimotercera. *Concurrencia de ayudas.*

La cuantía de la ayuda que en su caso se conceda no podrá superar en concurrencia con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, el coste de la distribución realizada por la empresa distribuidora solicitante.

Decimocuarta. *Pago de la ayuda.*

1. El pago de la ayuda se efectuará una vez justificada la ejecución del plan de distribución. Para ello, el beneficiario presentará la documentación relacionada en la base siguiente.

2. En aplicación del artículo 34.5 de la Ley 38/2003, para hacer efectivo el pago de la ayuda, el beneficiario deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a cuyo efecto no será necesario

aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de seis meses de validez, en caso de que no hubiera autorizado al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales la consulta de sus datos en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social. Igualmente, el beneficiario no podrá ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La ordenación del pago será nominativa a favor de los respectivos beneficiarios y se realizará en un único plazo.

3. Si no se justificara en plazo la totalidad de la ayuda concedida, sólo se ordenará el pago de la cantidad correctamente justificada, teniendo siempre en cuenta los límites previstos en la base Tercera de esta resolución.

Decimoquinta. *Obligaciones del beneficiario.*

1. Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Orden CUL/2834/2009, a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales. Asimismo, quedarán sometidas a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

2. Igualmente, estarán obligados a justificar la ayuda concedida bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de pago prevista en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006. Para ello, los beneficiarios deberán:

a) Justificar el gasto subvencionado mediante la presentación de los originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación justificativa del pago de dichos gastos. Conforme a lo dispuesto en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006 los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

b) Justificar la ejecución del plan de promoción y distribución de las películas en salas de exhibición en el plazo máximo de cuatro meses desde la notificación de concesión. Así, se presentará una memoria de la distribución realizada junto con una relación de todos los gastos en los que se ha incurrido para ello. El plan de distribución deberá ajustarse a la información de los informes de exhibición de películas, previstos en el Capítulo V del Real Decreto 2062/2008, elaborados sobre los datos remitidos por las salas de exhibición que están obligadas a proporcionar esta información al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

c) En el supuesto de distribución videográfica o por Internet, la ejecución y justificación del plan de distribución y promoción deberá realizarse en el plazo máximo de cinco meses desde la notificación de la resolución de concesión. Se presentará la misma documentación que en la letra anterior. Se entenderá que se ha realizado la distribución videográfica con el lanzamiento de la película en vídeo y la distribución en Internet con la puesta a disposición del público de la película en la red. En ambos casos la beneficiaria deberá justificar las fechas de lanzamiento y/o puesta a disposición.

d) Poner en conocimiento del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, inmediatamente después de producirse, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de aquellas, así como la obtención concurrente de ayudas obtenidas públicas o privadas, nacionales o internacionales. Estas incidencias podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Las modificaciones habrán de ser notificadas y aprobadas antes de que concluya el plazo de ejecución de la actividad.

Decimosexta. *Reintegro y graduación de incumplimientos.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda cuando concurren las causas legalmente establecidas.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. En todo caso, será de aplicación en materia de reintegro de las ayudas el régimen establecido en el Título II de la Ley 38/2003, y en el Título III del Real Decreto 887/2006.

Decimoséptima. *Infracciones y sanciones.*

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003 que se desarrolla en el Título IV del Real Decreto 887/2006.

Decimoctava. *Recursos.*

La presente resolución podrá ser recurrida directamente ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Directora General de este Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992.

Asimismo, se informa que la presentación de dicho recurso podrá efectuarse, además de en los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, a través de la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de Cultura y Deporte (<https://sede.mcu.gob.es/SedeElectronica/index.jsp>), conforme a los requisitos que lo rigen.

Madrid, 11 de marzo de 2015.–La Directora General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Lorena González Olivares.

ANEXO I

Solicitud de **AYUDA GENERAL** para la distribución de películas de largometraje y conjuntos de cortometrajes españoles, comunitarios e iberoamericanos. Año 2015

Página 1 de 6

D./D ^a .			N.I.F.	
cargo				
Teléfono		Correo electrónico		
como representante legal de la				
Distribuidora solicitante				
C.I.F.		Nº inscripción del R.A.E.C.A. como distribuidor		
Domicilio de notificación (Vía, nº, portal, escalera, planta, puerta...)				
C.P.		Localidad	Provincia	
Persona de contacto				
Teléfono		Correo electrónico		

SOLICITA una **AYUDA GENERAL** de las convocadas en el año 2015 para la distribución de películas de largometraje y conjuntos de cortometrajes españoles, comunitarios e iberoamericanos.

CONJUNTO DE CORTOMETRAJES

TÍTULOS EN ESPAÑA	TÍTULOS ORIGINALES	Nacionalidades	Fechas estreno comercial país de origen	Fechas estreno comercial España

LARGOMETRAJE

TÍTULO EN ESPAÑA		Nacionalidad	
TÍTULO ORIGINAL			
Fecha estreno comercial país origen		Fecha estreno comercial España	

GASTOS SUBVENCIONABLES		
Publicidad		€
Promoción		€
Tiraje		€
Subtitulado		€
TOTAL		€

IMPORTE SOLICITADO (máx.: 50%)	
	€

En _____, a ____ de _____ de 2015
(firma del representante legal y sello de la empresa)

SRA. DIRECTORA GENERAL DEL I.C.A.A.
SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA. Pza. del Rey, 1. 28071 MADRID.

Solicitud de **AYUDA GENERAL** para la distribución de películas de largometraje y conjuntos de cortometrajes españoles, comunitarios e iberoamericanos. Año 2015

Página 2 de 6

Memoria de las actividades de distribución realizadas

(Anexar hojas en caso necesario. Máximo 3 páginas)

Plan de distribución de la película _____

(Anexar hojas en caso necesario. Máximo 3 páginas)

En _____, a _____ de _____ de 2015
(firma del representante legal y sello de la empresa)

Solicitud de AYUDA GENERAL para la distribución de películas de largometraje y conjuntos de cortometrajes españoles, comunitarios e iberoamericanos. Año 2015

Declaración responsable y autorizaciones

Página 3 de 6

La distribuidora _____ en relación con la solicitud de ayuda general para la distribución de la película _____ declara que:	
Está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 25 del Real Decreto 887/2006. Además, se compromete a mantener su cumplimiento durante la duración del procedimiento, según lo establecido en el artículo 71 bis.1 de la Ley 30/92.	
No se halla incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003	
No ha sido sancionado con la pérdida de obtener subvenciones por incumplimiento de la normativa que resulte de aplicación en materia de igualdad entre mujeres y hombres. (Art. 22.1.b del R.D. 2062/2008 de 12 de diciembre).	
Comunicará al I.C.A.A. la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca.	
Es distribuidor independiente, de acuerdo con la definición del artículo 4 ñ) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre.	
[marcar lo que proceda] <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	han sufrido modificación los datos existentes en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales (en caso afirmativo, se adjunta la documentación acreditativa de la modificación).
[marcar lo que proceda] <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	autoriza al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para que obtenga las acreditaciones del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
[marcar lo que proceda] <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	autoriza al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para que obtenga las acreditaciones del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
Que ha solicitado las siguientes ayudas para la misma actividad: (Indicar organismo e importe solicitado y/o concedido):	
Que ninguno de los conceptos incluidos en los gastos subvencionables, ni en todo ni en parte, han sido reconocidos como gasto imputado al productor.	
Asimismo, la documentación presentada, en su caso, en formato electrónico no ha sufrido ningún tipo de alteración desde su elaboración o escaneado hasta su presentación.	

En _____, a _____ de _____ de 2015
(firma del representante legal y sello de la empresa)

Solicitud de **AYUDA GENERAL** para la distribución de películas de largometraje y conjuntos de cortometrajes españoles, comunitarios e iberoamericanos. Año 2015

Página 4 de 6

DISTRIBUIDORA EN ESPAÑA	
-------------------------	--

DERECHOS DE LA PELÍCULA QUE POSEE LA DISTRIBUIDORA

Cine Video Alquiler Video Venta TV TV pago Internet

Sinopsis de la película _____

Distribución en salas de exhibición		
Tipo de película	Nº Provincias	Nº Comunidades Autónomas
Largometrajes (min.: 15 provincias Y 5 CC.AA.)		
Conjunto cortometrajes (min.: 4 provincias Y 2 CC.AA.)		

Nº DE PANTALLAS			<i>Principales Ciudades de estreno</i>
Nº DE COPIAS	V.O.		
	V.O.S.		
	V. DOBLADA		
	TOTALES		
Nº SEMANAS ESTIMADAS			Competencia durante el estreno en España
Nº ESPECTADORES ESTIMADOS		A	
PRECIO MEDIO ENTRADA		€ B	
RECAUDACIÓN BRUTA ESTIMADA		€ A x B	
RECAUDACIÓN PARA DISTRIBUIDOR		% ó €	
Descripción de la audiencia objetivo			

En _____, a _____ de _____ de 2015
 (firma del representante legal y sello de la empresa)

Solicitud de **AYUDA GENERAL** para la distribución de películas de largometraje y conjuntos de cortometrajes españoles, comunitarios e iberoamericanos. Año 2015

PLAN DE PROMOCIÓN

Página 5 de 6

Materiales de Publicidad	Cantidad	Precio unitario (€)	Subtotales (€)
Cartel			
Diseño y adaptaciones del cartel			
Diapositivas y Fotogramas			
Anuncios para Televisión			
Cuñas para Radio			
Folleto, dípticos y similares			
Expositores en cines			
Cabeceras o <i>Banners</i> en Internet			
Otro Material Publicitario (especificar):			
		TOTAL M	

Espacios	Cantidad	Precio unitario (€)	Subtotales (€)
Televisión			
Radio			
Periódicos			
Revistas			
Exterior			
Internet			
Cine (<i>avances o trailers</i>)			
Otros (especificar):			
		TOTAL E	

TOTAL PUBLICIDAD (M + E)

Descripción de la campaña, detallando periodos y espacios
Televisión
Radio
Periódicos
Revistas
Exterior
Internet
Cine
Otros (especificar):

En _____, a _____ de _____ de 2015
(firma del representante legal y sello de la empresa)

Solicitud de **AYUDA GENERAL** para la distribución de películas de largometraje y conjuntos de cortometrajes españoles, comunitarios e iberoamericanos. Año 2015

PLAN DE PROMOCIÓN

Página 6 de 6

Materiales de Promoción	Cantidad	Precio unitario (€)	Subtotal (€)
Materiales de prensa (Dossiers, EPK, Betacam,...)			
Proyecciones de Prensa			
Envíos a prensa/promoción (<i>mailings</i>)			
Agentes de Prensa, Publicistas			
Gastos viaje promoción equipo técnico-artístico			
Recepciones, fiestas promocionales			
Materiales para comercialización (<i>merchandising</i>)			
Página específica de la película en Internet			
Investigación de mercado			
Otros (especificar):			
TOTAL PROMOCIÓN			

Costes de Tiraje de copias	Cantidad	Precio unitario (€)	Subtotal (€)
Internegativo Trailer Óptico			
Internegativo Película Óptico			
Master digital trailer			
Master digital película			
Otros (especificar)			
Duplicación digital copias trailer			
Duplicación digital copias película			
Otros (especificar):			
TOTAL TIRAJE			

Costes de Subtitulado	Cantidad	Precio unitario (€)	Subtotal (€)
Doblaje de trailer (óptico) / N° de copias			
Doblaje de película (óptico) / N° de copias			
Subtitulado del trailer (óptico) / N° copias			
Subtitulado de película (óptico) / N° copias			
Doblaje de trailer (Digital) / N° de copias			
Doblaje de película (Digital) / N° de copias			
Subtitulado del trailer (Digital) / N° copias			
Subtitulado de película (Digital) / N° copias			
Costes de Traducción			
Otros (especificar):			
TOTAL SUBTITULADO			

En _____, a _____ de _____ de 2015
(firma del representante legal y sello de la empresa)

Documentación a adjuntar – AYUDA GENERAL DISTRIBUCIÓN 2015

- a) Presupuesto detallado de los gastos a cargo del distribuidor y que puedan ser objeto de ayuda.
- b) Memoria de las actividades de distribución realizadas, detallando su participación y experiencia en la distribución de películas de calidad y valores artísticos destacados, preferentemente en versión original subtitulada.
- c) Declaración responsable, según modelo contenido en la propia solicitud, sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma actividad y sobre la cualidad de ser distribuidor independiente, para la ayuda general.
- d) Plan de distribución, que:
 - o en el caso de largometrajes en salas de exhibición, abarcará un ámbito territorial mínimo de 15 provincias y 5 Comunidades Autónomas;
 - o en el caso de cortometrajes, formando un conjunto, abarcará un ámbito territorial mínimo de 4 provincias y 2 Comunidades Autónomas;
- e) Plan de promoción, que deberá incluir de manera detallada la campaña promocional de lanzamiento de la película, el plan de medios publicitarios y el resto de las actividades promocionales que se pretenden llevar a cabo.
- f) Comprobación de obligaciones tributarias y con Seguridad Social. Para ello, el solicitante podrá dar su autorización en la propia solicitud para realizar las comprobaciones el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, o, en caso contrario, deberá presentar los correspondientes Certificados de la Agencia Tributaria y de Seguridad Social.
- g) Acreditación de la fecha del estreno comercial de la película en el país de origen, en su caso, mediante certificación del órgano competente en la materia en dicho país.
- h) Cuando se trate de películas que no hubieran sido calificadas en España por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, deberán presentar, además:
 - o Resolución de calificación por edades de la película objeto de la ayuda. En el caso de películas calificadas en años anteriores a los señalados con carácter general en la convocatoria, documento acreditativo de la nueva distribución.
 - o Certificado de nacionalidad de la película expedido por el órgano competente en la materia en el país de origen donde se acredite su condición de comunitaria o iberoamericana
 - o Documento acreditativo de la adquisición de los derechos de distribución de la película en España y, en su caso, en otro u otros países, para el medio para el que solicita la ayuda.
- i) Si el solicitante no tiene su residencia fiscal en territorio español, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia

ANEXO II

Solicitud de **AYUDA ESPECIAL** para la distribución de películas de largometraje y conjuntos de cortometrajes españoles, comunitarios e iberoamericanos. Año 2015

Página 1 de 5

D./D ^a .			N.I.F.	
cargo				
Teléfono		Correo electrónico		
como representante legal de la				
Distribuidora solicitante				
C.I.F		Nº inscripción del R.A.E.C.A. como distribuidor		
Domicilio de notificación (Vía, nº, portal, escalera, planta, puerta...)				
C.P.		Localidad		Provincia
Persona de contacto				
Teléfono		Correo electrónico		

SOLICITA una **AYUDA ESPECIAL** de las convocadas en el año 2015 para la distribución de películas de largometraje y conjuntos de cortometrajes españoles, comunitarios e iberoamericanos.

CONJUNTO DE CORTOMETRAJES

TÍTULOS EN ESPAÑA	TÍTULOS ORIGINALES	Nacionalidades	Fechas estreno comercial país de origen	Fechas estreno comercial España

LARGOMETRAJE

TÍTULO EN ESPAÑA		Nacionalidad
TÍTULO ORIGINAL		

Distribución (marcar las casillas que procedan)	<input type="checkbox"/>	En salas comerciales
	<input type="checkbox"/>	Videográfica
	<input type="checkbox"/>	En Internet

GASTOS SUBVENCIONABLES		
Audiodescripción		€
Subtitulado especial		€
TOTAL		€

IMPORTE SOLICITADO (máx.: 60%)	
	€

En _____, a ____ de _____ de 2015
(firma del representante legal y sello de la empresa)

SRA. DIRECTORA GENERAL DEL I.C.A.A.
SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA. Pza. del Rey, 1. 28071 MADRID.

Solicitud de **AYUDA ESPECIAL** para la distribución de películas de largometraje y conjuntos de cortometrajes españoles, comunitarios e iberoamericanos. Año 2015

Página 2 de 5

Memoria de las actividades de distribución realizadas

(Anexar hojas en caso necesario. Máximo 3 páginas)

Plan de distribución de la película _____

(Anexar hojas en caso necesario. Máximo 3 páginas)

En _____, a _____ de _____ de 2015
(firma del representante legal y sello de la empresa)

Solicitud de AYUDA ESPECIAL para la distribución de películas de largometraje y conjuntos de cortometrajes españoles, comunitarios e iberoamericanos. Año 2015

Declaración responsable y autorizaciones

Página 3 de 5

La distribuidora _____ en relación con la solicitud de ayuda especial para la distribución de la película _____ declara que:	
Está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 25 del Real Decreto 887/2006. Además, se compromete a mantener su cumplimiento durante la duración del procedimiento, según lo establecido en el artículo 71 bis.1 de la Ley 30/92.	
No se halla incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003	
No ha sido sancionado con la pérdida de obtener subvenciones por incumplimiento de la normativa que resulte de aplicación en materia de igualdad entre mujeres y hombres. (Art. 22.1.b del R.D. 2062/2008 de 12 de diciembre).	
Comunicará al I.C.A.A. la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca.	
[marcar lo que proceda] <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	han sufrido modificación los datos existentes en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales (en caso afirmativo, se adjunta la documentación acreditativa de la modificación).
[marcar lo que proceda] <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	autoriza al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para que obtenga las acreditaciones del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
[marcar lo que proceda] <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	autoriza al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para que obtenga las acreditaciones del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
Que ha solicitado las siguientes ayudas para la misma actividad: (Indicar organismo e importe solicitado y/o concedido):	
Que ninguno de los conceptos incluidos en los gastos subvencionables, ni en todo ni en parte, han sido reconocidos como gasto imputado al productor.	
Asimismo, la documentación presentada, en su caso, en formato electrónico no ha sufrido ningún tipo de alteración desde su elaboración o escaneado hasta su presentación.	

En _____, a _____ de _____ de 2015
 (firma del representante legal y sello de la empresa)

Solicitud de **AYUDA ESPECIAL** para la distribución de películas de largometraje y conjuntos de cortometrajes españoles, comunitarios e iberoamericanos. Año 2015

PRESUPUESTO DE GASTOS

Página 5 de 5

Costes de Audiodescripción	Cantidad	Precio unitario (€)	Subtotal (€)
Traducción del guión			
Adaptación del guión			
Locución del guión			
Medios técnicos utilizados (especificar):			
Otros (especificar):			
TOTAL A			

Costes de Subtitulado especial	Cantidad	Precio unitario (€)	Subtotal (€)
Traducción del guión			
Adaptación del guión			
Transcripción del guión			
Medios técnicos utilizados (especificar):			
Otros (especificar):			
TOTAL S			

TOTAL GASTOS (A + S)	
-----------------------------	--

En _____, a _____ de _____ de 2015
(firma del representante legal y sello de la empresa)

Documentación a adjuntar – AYUDA ESPECIAL DISTRIBUCIÓN 2015

- a) Presupuesto detallado de los gastos a cargo del distribuidor y que puedan ser objeto de ayuda.
- b) Memoria de las actividades de distribución realizadas, detallando su participación y experiencia en la distribución de películas de calidad y valores artísticos destacados, preferentemente en versión original subtitulada.
- c) Declaración responsable, según modelo contenido en la propia solicitud, sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma actividad.
- d) Plan de distribución, que:
 - o en el caso de distribución en salas de exhibición, se hará constar la relación de salas y las fechas en las que se realizará dicha distribución;
 - o en el caso de distribución videográfica, se hará constar el número de copias que vayan a comercializarse;
 - o en el caso de distribución por Internet, se deberá indicar el número de páginas de Internet, con identificación de las mismas, en que se realizará dicha distribución.
- e) Plan de promoción, que deberá incluir de manera detallada la campaña promocional de lanzamiento de la película, el plan de medios publicitarios y el resto de las actividades promocionales que se pretenden llevar a cabo.
- f) Comprobación de obligaciones tributarias y con Seguridad Social. Para ello, el solicitante podrá dar su autorización en la propia solicitud para realizar las comprobaciones el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, o, en caso contrario, deberá presentar los correspondientes Certificados de la Agencia Tributaria y de Seguridad Social.
- g) Documentación justificativa de la conformidad de las productoras y/o distribuidoras de las películas para la incorporación de los sistemas de audiodescripción y/o subtítulo especial y para la distribución consiguiente.
- h) Cuando se trate de películas que no hubieran sido calificadas en España por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, deberán presentar, además:
 - o Resolución de calificación por edades de la película objeto de la ayuda. En el caso de películas calificadas en años anteriores a los señalados con carácter general en la convocatoria, documento acreditativo de la nueva distribución.
 - o Certificado de nacionalidad de la película expedido por el órgano competente en la materia en el país de origen donde se acredite su condición de comunitaria o iberoamericana
 - o Documento acreditativo de la adquisición de los derechos de distribución de la película en España y, en su caso, en otro u otros países, para el medio para el que solicita la ayuda.
- i) Acreditación de la incorporación del sistema de audiodescripción para personas ciegas y con discapacidad visual y del sistema de subtítulo especial para la comprensión por personas sordas y con discapacidad auditiva.
- j) Si el solicitante no tiene su residencia fiscal en territorio español, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia